



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Bogotá 08/03/2019

Señor (a):

ROBINSON DURANGO DURANGO

Dirección: Manzana G Lote 2 Barrio Arabia
Correo electrónico: durango2505@hotmail.com
Teléfono: 310 679 16 39

REF: Notificación Respuesta Rad 02307213 del 27/12/2018
Número de cliente 3912818-8

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07361530, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07361530 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 08/03/2019 y se desfija el día 14/03/2019



07361530
2019/02/14



Bogotá, D.C.

Señor

ROBINSON DURANGO DURANGO

Correo electrónico: durango2505@hotmail.com

Manzana G Lote 2 Barrio Arabia

Teléfono 310 679 16 39

Bogotá, D.C.

Asunto: Derecho de Petición
No. 02307213 del 27 de diciembre de 2018
Cuenta No. 3912818-8

Respetado señor ROBINSON DURANGO DURANGO,

Reciba un cordial saludo de Enel- Codensa¹, De acuerdo con lo mencionado en la comunicación 07319214 enviada por la empresa el 17 de enero de 2019, en la cual le informamos que para resolver su derecho de petición con radicado 02307213 del 27 de diciembre de 2018, era necesario realizar una visita técnica al predio, le informamos que dicha visita ya fue realizada, por lo tanto mediante la presente comunicación se reanudan los términos para resolver de fondo su petición en la cual manifiesta inconformidad que el consumo se está incrementando.

Le informamos que para la cuenta No. 3912818-8, durante el periodo de facturación de noviembre de 2018, el consumo fue liquidado por promedio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula No. 19.4 del Contrato de Servicios Públicos de Energía Eléctrica, de la Empresa² el cual establece que:

“Por regla general el consumo facturable se determina con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo y multiplicada por el factor del respectivo sistema de medida. En caso de que esto no sea posible se utilizará alguno de los siguientes métodos para establecer el consumo estimado, según sea el caso:

- Promedio del estrato socioeconómico.
- Aforo individual de carga.
- Promedio de consumos registrados.

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

² Contrato de servicios públicos de energía eléctrica: Documento que establece las condiciones para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica (obligaciones y derechos)

- Capacidad instalada.
- Porcentaje registrado por el medidor.
- Potencia instantánea.

A continuación, se detalla el consumo facturado en promedio para el periodo mencionado:

Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Tipo Lectura	Lectura Factura	Consumo Facturado Activa (kwh)
19/10/2018	20/11/2018	2018/11	Promedio	7793	132

Para la factura del periodo de diciembre de 2018, el 18 de diciembre de 2018, se obtuvo lecturas reales del medidor No. 314556 marca OSAKI, la mencionada lectura de 8603 Kwh, con base en la cual se determinó el consumo real del periodo de noviembre que fue promediada y el consumo real del periodo de diciembre de 2018.

A continuación, se detalla el cálculo realizado para determinar el consumo real de su predio para cada periodo de facturación, y el consumo dejado de facturar en el periodo que se promedió:

Descripción	Fecha	Kilovatios
Lectura real diciembre	18/12/2018	8603
Lectura real octubre	19/10/2018	7793
Diferencia de lecturas (60 días)		810

A la lectura que se tomó del medidor de cada período se le calcula la diferencia y ésta arroja lo que realmente consumió el periodo de 60 días, es decir los 810 Kwh.

El consumo real de los dos meses, 810 kwh, se dividió en el número total de días transcurridos entre la lectura tomada el 18 de octubre del 2018 y la lectura tomada el 18 de diciembre de 2018, es decir, 60 días. De esta forma se obtuvo el consumo promedio diario del predio, que para su caso fue de 14 Kwh

Para conocer el consumo de cada periodo, se multiplicó el promedio diario obtenido por los días transcurridos para cada período, es decir, del 19 de octubre al 20 de noviembre de 2018 hay 32 días que al multiplicarlo por el promedio diario (14 Kw/día), da 432 Kw/mes.

De igual forma, para el periodo 20 de noviembre al 18 de diciembre hay 28 días, los cuales se multiplicaron por el promedio diario, 14 Kw/día, que arroja un consumo de 378 Kwh/mes, quedando los consumos de la siguiente manera:

Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Días	Promedio Diario	Facturado	Consumo Real	Diferencia Consumo Real-Facturado (kwh)
---------------	---------------	------------------------	------	-----------------	-----------	--------------	---

02/11/2018	05/12/2018	2018/12	33	378	378	378	0
19/10//2018	20/11/2018	2018/11	32	432	132	432	300
Total						810	300

En consecuencia, para la factura de diciembre de 2018, se liquidaron los conceptos de Vr. Cargo Reliquidación de Consumos 300 kW/h, correspondiente a los kilovatios pendientes de facturar en el periodo de noviembre.

Dado que en el periodo del 19 de octubre al 20 de noviembre de 2018 se facturó un promedio de 132 Kwh y se determinó que el consumo real era de 432 Kwh, se procedió a cobrar la diferencia, es decir los 300 kwh, que corresponden a \$ 153.099 cobrados en la factura No. 534440967 de diciembre de 2018 bajo el concepto de "cargo por reliquidación de consumos". Así mismo, se cargó la suma de \$ 195.689 correspondientes a 2961 kwh de consumo para este periodo (diciembre/18),.

Así las cosas, el cobro por reliquidación efectuado se encuentra respaldado por el artículo 150 de la ley 142 de 1994, ya que la empresa está legalmente facultada para cobrar bienes y/o servicios no facturados por error u omisión.

Es importante aclarar que el consumo depende de la frecuencia y tiempo de utilización de los aparatos eléctricos allí instalados, de manera que la disminución de este dependerá únicamente del uso que se dé a la energía. Le recomendamos ejercer especial control a los aparatos eléctricos que funcionan en el predio.

No obstante, con el fin de verificar la situación en terreno, el 18 de enero de 2019 se llevó a cabo una inspección al predio, bajo la orden No. 791903068, en la cual se encontró medidor conforme a pruebas, todo queda funcionando correctamente.

La inspección 791903068 fue atendida por el señor Felipe Contreras en calidad de Encargado, quien recibió de conformidad la información de todo lo encontrado, y se le entregó copia del acta 4500858.

De acuerdo al resultado de la inspección realizada no se encontró precedente realizar una modificación económica. Ya que el medidor se encontró conforme.

Le informamos que los consumos registrado en la factura No. 534440967, del periodo de diciembre de 2018, son correctos y no hay lugar a modificación económica o abonos en su factura.

Usted indica que la factura del periodo de noviembre se generó una factura a nombre de Jorge Luis López, verificando nuestro sistema se evidencia se generó a nombre de Robinson Durango Durango.

En consecuencia, le informamos que su cuenta presenta a la fecha una deuda de \$260.087 por concepto de energía eléctrica. No obstante, su cuenta estará protegida para efectos de suspensión del servicio hasta que se surta la notificación de la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la ley 142 de 1994.

Enel-Codensa., le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa³ hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁴
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
EOCG/Centro de Servicio al Cliente Venecia

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

⁴ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.codensa.com.co/empresas/defensor-del-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.



07361530
2019/02/14



CITACIÓN

Señor
ROBINSON DURANGO DURANGO
Correo electrónico: durango2505@hotmail.com
Manzana G Lote 2 Barrio Arabia
Teléfono 310 679 16 39
Bogotá, D.C.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02307213 del 27 de diciembre de 2018, nos permitimos solicitarle, se sirva Usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁵
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
EOCG/Centro de servicio al cliente Venecia

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. N°: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁵ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07361530
2019/02/14



CITACIÓN

Señor
ROBINSON DURANGO DURANGO
Correo electrónico: durango2505@hotmail.com
Manzana G Lote 2 Barrio Arabia
Teléfono 310 679 16 39
Bogotá, D.C.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02307213 del 27 de diciembre de 2018, nos permitimos solicitarle, se sirva Usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁶
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
EOCG/Centro de servicio al cliente Venecia

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. N°: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

- I)** Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento

⁶ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las ____:____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07361530 del 2019/02/14, de la comunicación radicada con No 02307213 de 27 de diciembre de 2018.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa⁷ le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

El Notificado: _____
C.C. No.: _____
Secretario Ad - Hoc: _____

Firma: _____
Tel: _____
C.C. No.: _____

EOCG/Centro de servicio al cliente Venecia

⁷ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.



07361530

ENEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha: **25 / 02 / 2019**

(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al señor **ROBINSON DURANGO DURANGO** de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07361530 del FEC EN CONSTRUCCION

Persona a notificar: **ROBINSON DURANGO DURANGO**

Dirección de Notificación: Correo electrónico: durango2505@hotmail.com
Manzana G Lote 2 Barrio Arabia
Bogotá, D.C.

Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa⁸ le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁹
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
EOCG/Centro de servicio al cliente Venecia

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N°: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

⁸ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁹ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.